



## ***Resolución Jefatural N° 00024-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT***

Lima, 20 de diciembre de 2021

### **VISTOS:**

Los Informes N° 084 y N° 088-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR-ACV; los Informes N° 275 y N° 285-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR; los Memorandos N° 518 y 528-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado; el Informe Legal N° 453-2020-MIDAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 02 de julio de 2021, como resultado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 05-2021-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (en adelante la “Entidad”) y el señor Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 013-2021-MIDAGRI-PSI para la Contratación del Servicio de consultoría de Obra: Supervisión de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua a Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Tual Siempre Verde 01, Centro Poblado Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, por el monto de S/ 117,000.00, (Ciento Diecisiete Mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, considerando los siguientes plazo: Etapa de Supervisión de Obra ciento (120) días calendario y para la Etapa de Informe y Cálculos detallados de Liquidación del Contrato de Obra sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Carta N° 21-2021/TUAL SIEMPRE VERDE 01/SUPERVISOR-IESHS, recibida por la Entidad con fecha 07 de diciembre de 2021, el Supervisor solicita acogerse a lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 107-2021;

Que, mediante los Informes N° 275 y N° 285-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR y los Informes N° 084 y N° 088-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR-ACV, la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado concluye favorablemente para la modificación del Contrato N° 013-2021-MIDAGRI-PSI; señalándose, respectivamente, en un extremo de los citados Informes lo siguiente:



Informe N° 275-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR:

**III. CONCLUSIONES:**

- 3.1 Del análisis realizado en el IV. del presente Informe, se considera conveniente y oportuno tramitar una modificación convencional al Contrato N° 013-2021-MIDAGRI-PSI para la supervisión de la obra Tual Siempre Verde 01, a fin de efectuar la modificación de la periodicidad de presentación de las valorizaciones, de mensual a quincenal, específicamente para el período diciembre 2021, al considerarse necesaria para cumplir con la finalidad pública del referido proyecto.
- 3.2 Asimismo, de acuerdo al análisis realizado en el presente Informe, se considera que la modificación contractual propuesta cumple con los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento de las Contrataciones del Estado.

**IV. RECOMENDACIONES:**

- 4.1 Se recomienda continuar con el trámite de modificación convencional del contrato de supervisión de la obra "Tual Siempre Verde 01", a través de la emisión de la respectiva Resolución Jefatural.

Informe N° 285-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR

- 2.2 Para efectos de la propuesta de modificación del contrato de supervisión se establece lo siguiente:

Periodo de valorización en el mes de diciembre: Quincenal

Plazos y procedimientos: Las valorizaciones serán elaboradas el último día de cada período previsto en la presente propuesta (Primer período: hasta el 15 de diciembre de 2021, Segundo período: hasta el 31 de diciembre de 2021).

El plazo máximo de remisión a la Entidad de las valorizaciones de la supervisión de obra, para períodos quincenales, es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del siguiente período de valorización y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día del mes de diciembre para el primer período, y del mes de enero para el segundo período.

Sobre el particular, se precisa que la propuesta de modificación no varía en modo alguno las condiciones que determinaron la definición del objeto contractual, el mismo que se mantiene inalterable, como es la instalación de un sistema de riego por aspersión para 86.00 ha del proyecto Tual Siempre Verde 01, al no haberse modificado las características de las prestaciones objeto del contrato.



Informe N° 084-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR-ACV:

**(i) La necesidad de la modificación se sustenta en el cumplimiento del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente**

La necesidad de la modificación se sustenta en el Decreto de Urgencia N° 107-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar el gasto público en materia de inversiones en el marco del proceso de reactivación económica, las mismas que permite el cumplimiento del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, por cuanto la disponibilidad de presupuesto le da la solvencia económica de manera oportuna al contratista Ignacio Shiguay Sarmiento, para el desarrollo de la consultoría de obra.

Del mismo modo, estas medidas permitirán a la Entidad una mejora de la capacidad de ejecución del gasto público, permitiendo poder cumplir con las metas financieras de la Entidad.

**(ii) La propuesta de modificación no cambia los elementos esenciales del objeto de la contratación**

Para efectos de la propuesta de modificación se establece lo siguiente:

Periodo de valorización en el mes de diciembre: Quincenal

Sobre el particular, se precisa que la propuesta de modificación no varía en modo alguno las condiciones que determinaron la definición del objeto contractual, el mismo que se mantiene inalterable, como es la instalación de un sistema de riego por aspersión para 86.00 ha del proyecto Tual Siempre Verde 01, al no haberse modificado las características de las prestaciones objeto del contrato.

**(iii) La modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes**

Del mismo modo, cabe señalar que la modificación relacionada con la periodicidad y el pago de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre de 2021, ha derivado de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no es imputable a alguna de las partes, sino que es consecuencia de la promulgación del DU 107-2021, hecho producido en forma posterior al perfeccionamiento del contrato.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 107-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar el gasto público en materia de inversiones en el marco del proceso de reactivación económica y dicta otra disposición; se dispone lo siguiente:

***“Artículo 2.- Autorización para realizar modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en los contratos vigentes de ejecución y supervisión de obras***

***2.1. Autorízase a las entidades de los tres niveles de gobierno a acordar con los contratistas modificaciones relacionadas con la periodicidad del pago de las valorizaciones, correspondiente al***



mes de diciembre del 2021 en los contratos vigentes, de ejecución y supervisión de obras, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**2.2. La modificación de los contratos se realiza de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de contratación aplicable a cada contrato.** Dicha modificación debe incluir el **procedimiento para realizar la valorización y el pago**, este último debe realizarse hasta el 31 de diciembre de 2021” (resaltado es agregado);

Que, el Contrato N° 013-2021-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 señala lo siguiente:

**“Artículo 34. Modificaciones al contrato**

**34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

**34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.** Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. (...);

Que, en correlación con lo anterior, el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

**“Artículo 160. Modificaciones al contrato**

**160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:**

- a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

**160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:**

- a) Certificación presupuestal; y
- b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad” (resaltado es agregado);

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Memorandos N° 518 y N° 528-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGER, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado remite los Informes N° 275 y N° 285-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado y los Informes N° 084 y N° 088-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR-ACV, por los cuales se sustenta y recomienda la modificación de la cláusula cuarta del Contrato N° 013-2021-MIDAGRI-PSI, en el marco del Decreto de Urgencia N° 107-2021, respecto de la periodicidad de las valorizaciones de diciembre del 2021, las mismas que tendrán el carácter de quincenal, fijando el procedimiento para su aprobación y pago;

Que, mediante Informe Legal N° 453-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina viable la modificación del Contrato N° 013-2021-MIDAGRI-PSI respecto de la periodicidad de las valorizaciones del mes de diciembre del 2021, conforme al detalle señalado por la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 076-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la modificación del Contrato N° 013-2021-MIDAGRI-PSI para la Contratación del Servicio de consultoría de Obra: Supervisión de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua a Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Tual Siempre Verde 01, Centro Poblado Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, en virtud de la cual variará la periodicidad del pago en el mes de diciembre de 2021, debiendo considerarse para ello el procedimiento siguiente:

*“Periodo de valorización en el mes de diciembre: Quincenal*

*Plazos y procedimientos: Las valorizaciones serán elaboradas el último día de cada periodo previsto en la presente propuesta (Primer periodo: hasta el 15 de diciembre de 2021, Segundo periodo: hasta el 31 de diciembre de 2021).*

*El plazo máximo de remisión a la Entidad de las valorizaciones de la supervisión de obra, para periodos quincenales, es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del siguiente periodo de valorización y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día del mes de diciembre para el primer periodo, y del mes de enero para el segundo periodo”.*

**Artículo 2.- PRECISAR** que la Unidad de Administración proceda a la elaboración de la adenda correspondiente, y una vez suscrita, proceder a su registro en el SEACE, conforme a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Artículo 3.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Unidad de Administración y al señor Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento, juntamente con los informes de sustento.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**«RCHAVEZ»**

**RONALD SANTIAGO CHAVEZ SILVA**  
**UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**